

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

6118 *CONFLICTO positivo de competencia número 87/84, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con determinados artículos del Real Decreto 2821/1983, de 29 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de febrero corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 87/84, planteado por el Gobierno Vasco frente al Gobierno de la Nación, en relación con los artículos 4, 8, 9 y 16 del Real Decreto 2821/1983, de 29 de septiembre, sobre Ferias Comerciales Internacionales.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 22 de febrero de 1984.—El Secretario de Justicia.
Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6119 *REAL DECRETO 3562/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de ordenación del territorio y urbanismo.*

Por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3060/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de transferencias. La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios patrimoniales personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria adoptó, en su reunión de 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios patrimoniales, personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Real Decreto 3060/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos correspondientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos

Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios patrimoniales, personales y presupuestarios adscritos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Real Decreto 3060/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y la ampliación de medios traspasados.*

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y la ampliación de los ya transferidos, y de otra, en el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria séptima del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían:*

B.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Real Decreto antes citado, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y convenios y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. No se traspasan puestos de trabajo vacantes como aparecen en la relación número 3 adjunta.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los Servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a diecisiete millones

cientos noventa y siete mil (17.197.000) pesetas, según detalle que figura en la relación 4.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 comprenderá las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.2): 12.744.000 pesetas.

C) Fecha de efectividad.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación de los traspasados con anterioridad, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 27 de julio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazábal.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

1.1.- INMUEBLES Y MATERIAL Y EQUIPO.-

Las funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan continuará prestándose en los mismos locales y con los mismos medios que actualmente se realizan o en otros que habilite al efecto la Comunidad Autónoma hasta que la Administración del Estado le proporcione el inmueble adecuado para desarrollar estas funciones junto con las responsabilidades a otras transferencias, a cuyo efecto se reconoce una deuda de superficie de local de oficinas de treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (34,57 m²).

1.2.- CONTRATOS Y CONVENIOS EN CURSO.-

Título del Trabajo

Analizado 1983

Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Fundación para la Ecología y la Protección del Medio Ambiente -FEPMA- para la realización de un Plan Especial de Protección y Reforma Interior del casco antiguo de Potes (Santander)

100.000.- Ptas.

- 1 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

2.1 RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.º de Escala	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones		TOTAL ANUAL
				Mínimo	Complementarias	
Localidad: CANTABRIA						
ESTRA HERRERA, Luis Jesús	Grat. Admón.	AC2P00375	Jefe Sección (E. 10)	274.270	120.505	1.394.720
SIMON GARCIA, Pilar	Grat. Admón.	AC2P00376	Ases. (E. 7)	248.916(a)	170.380	1.059.260
DELA BLANCA, M. Leticia	Grat. Auxiliar	AC2P00378	Alcal. T	793.308	270.676	1.013.974

(a) = A partir del 1 de noviembre de 1983 devengarán un trienio más.

RESUMEN: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas	Total de puestos de trabajo por niveles:
General Administrativo	Nivel 10
General Auxiliar	" 7
Total	Total

2.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Resumo.

2.3 RELACION GENERAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Resumo.

2.4 RELACION GENERAL DE PERSONAL LIBRE

Resumo.

- 2 -

RELACION N.º 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

RELACION 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE OPERACION DEL TERRITORIO Y HABITADO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Generales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.112	250	301	1.367	713	-	3.231
Subtotal Sección 11	250	301	1.367	713	-	3.231
11.01.112.2	-	-	294	-	-	294
11.01.112.1	-	-	673	-	-	673
11.01.112	-	-	967	-	-	967
11.01.127	423	150	1.400	995	-	7.818
Subtotal Sección 11	423	150	1.403	155	-	5.061
31.02.111	-	-	53	-	-	53
Subtotal Sección 31	-	-	53	-	-	53
TOTAL PARTE 1	1.723	451	2.770	1.668	-	7.145

- 3 -

- a) - Las cifras de los capítulos 1 y 2 que figuran en los anexos de Simulación Operativa son de carácter preliminar, ya que se han calculado en función de los datos de la Comisión de Estudios de la Economía de la Provincia de Córdoba en el mes de mayo de 1983.
- b) - Las salidas de los capítulos 1 y 2 que figuran en los anexos de Simulación Operativa son de carácter preliminar, ya que se han calculado en función de los datos de la Comisión de Estudios de la Economía de la Provincia de Córdoba en el mes de mayo de 1983.
- c) - La transición neta de los capítulos 1 y 2 que figuran en los anexos de Simulación Operativa es de carácter preliminar, ya que se han calculado en función de los datos de la Comisión de Estudios de la Economía de la Provincia de Córdoba en el mes de mayo de 1983.
- d) - El detalle de esta cifra es el siguiente:

1. Gastos de personal	20
11. Instructivos básicos	16
112. De funcionamiento con índice de productividad 1 a 2 equivalente ... 2.943	299
113. De funcionamiento con índice de productividad 3 a 5 equivalente ... 1.111	111
114. De funcionamiento con índice de productividad 6 a 8 equivalente ... 1.111	111
115. De funcionamiento con índice de productividad 9 a 10 equivalente ... 1.111	111
116. De funcionamiento con índice de productividad 11 a 12 equivalente ... 1.111	111
12. Distribuciones complementarias	66
122. Administración Civil	2.938
19. Complemento Familiar	20
191. Complemento Familiar	20
TOTAL CAPÍTULO 1	3.972
e) - El detalle de esta cifra es el siguiente:	
2. Compra de Materiales y servicios	27
21. Gastos ordinarios para gastos de oficina	111
211. Gastos ordinarios para gastos de oficina	111
22. Gastos de transporte	111
221. Alquileres	111
222. Mantenimiento y otros gastos	111
23. Transportes y comunicaciones	111
231. Comunicaciones	111
24. Agua, electricidad y gas	111
241. Agua, electricidad y gas	111
25. Alquileres, locación y traslado	111
251. Alquileres, locación y traslado	111
26. Gastos de mantenimiento	111
261. Gastos de mantenimiento	111
27. Gastos de personal	111
271. Gastos de personal	111
28. Gastos de funcionamiento	111
281. Gastos de funcionamiento	111
29. Promoción y desarrollo	111
291. Promoción y desarrollo	111
TOTAL CAPÍTULO 2	1.111

3. RECURSOS

(en miles de pesos)

Transferencias desde el Capítulo 1	1.111	1.111
Transferencias desde el Capítulo 2	1.111	1.111
Transferencias desde el Capítulo 3	1.111	1.111
TOTAL RECURSOS	3.333	3.333

60 - El importe de este capítulo es de carácter preliminar, ya que se han calculado en función de los datos de la Comisión de Estudios de la Economía de la Provincia de Córdoba en el mes de mayo de 1983.

61 - El importe de este capítulo es de carácter preliminar, ya que se han calculado en función de los datos de la Comisión de Estudios de la Economía de la Provincia de Córdoba en el mes de mayo de 1983.

ANEXO 3.3

DETALLE DE LOS GASTOS DE LOS CAPÍTULOS 1 Y 2

Tabla 3.3 (continuación)

PROGRAMA	CAPÍTULO 1		CAPÍTULO 2		TOTAL
	Gastos directos	Gastos indirectos	Gastos directos	Gastos indirectos	
17-02-251	20	-	-	-	20
17-02-252	16	-	-	-	16
17-02-253	16	-	-	-	16
17-02-254	16	-	-	-	16
17-02-255	16	-	-	-	16
17-02-256	16	-	-	-	16
17-02-257	16	-	-	-	16
17-02-258	16	-	-	-	16
17-02-259	16	-	-	-	16
17-02-260	16	-	-	-	16
TOTAL CAPÍTULO 1	156	0	0	0	156
TOTAL CAPÍTULO 2	-	7.190	-	7.190	7.190
TOTAL GASTOS	1.111	7.190	1.111	7.190	8.302
CARGA ASIGNADA INTA	-	-	-	-	11.337

ANEXO 3.3

DETALLE DE LOS GASTOS DE LOS CAPÍTULOS 1 Y 2

PROGRAMA	CAPÍTULO 1		CAPÍTULO 2		TOTAL
	Gastos directos	Gastos indirectos	Gastos directos	Gastos indirectos	
17-02-251	20	-	-	-	20
17-02-252	16	-	-	-	16
17-02-253	16	-	-	-	16
17-02-254	16	-	-	-	16
17-02-255	16	-	-	-	16
17-02-256	16	-	-	-	16
17-02-257	16	-	-	-	16
17-02-258	16	-	-	-	16
17-02-259	16	-	-	-	16
17-02-260	16	-	-	-	16
TOTAL CAPÍTULO 1	156	0	0	0	156
TOTAL CAPÍTULO 2	-	7.190	-	7.190	7.190
TOTAL GASTOS	1.111	7.190	1.111	7.190	8.302
CARGA ASIGNADA INTA	-	-	-	-	11.337